MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Nit: 890980807-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

VIGENCIA ACTUAL

Número : : 2493 **Fecha :** 19/08/2026 **Certificado:** 1341 **#Contrato:** PS239-2026 **Fec.Cont:** 19/08/2026 **#Secop:** CO1.PCCNTR.9758564

Beneficiario : : 1035861518 **SIERRA RAVE VERONICA**

Detalle : OTRD SI NUMERO 001 DEL CONTRATO PS239-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VINCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, COMO APOYD A LA GESTIÓN OPERATIVA DE MOVILIDAD Y TRANSITO EN LAS VIAS DEL TERRITORIO QUE ABARCA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, VELANDO POR EL USO CORRECTO DE ESTAS POR PARTE DE TODOS LOS ACTORES VIALES; A TRAVES DE LA PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN EN LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN D ELAS NORMAS DE MOVILIDAD TRANSPORTE Y TRANSITO, PARA INCENTIVAR UN ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Sec.	Dep	Articulo	Nombre del Articulo	Valor	Valor	Valor
08	01	2.3.2.02.02.009-3633-071	Fortalecimiento de la Educación y Contr	9.517.763,00	0,00	9.517.763,00

Distribución del Pac — Total 9.517.763,00

Valor En Letras

NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
0,00	9.517.763,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Profesional Universitario

Secretario de Hacienda

	SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: A-CO-F-018 Versión: 02 Fecha: 27 -12 -2024	Girardota con calidad

FECHA:	19 DE AGOSTO DE 2026
PROVEEDOR O CONTRATISTA:	VERONICA SIERRA RAVE
CEDULA:	1035861518
DIRECCIÓN COMPLETA:	vereda la palma
TELEFONO (S):	3113847820
RÉGIMEN:	COMUN
E-MAIL:	sierraravev@gmail.com
OBJETO:	OTRO SI NÚMERO UNO AL CONTRATO 239 DE 2026, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VINCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, COMO APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL TERRITORIO QUE ABARCA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, VELANDO POR EL USO CORRECTO DE ESTAS POR PARTE DE TODOS LOS ACTORES VIALES; A TRAVÉS DE LA PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN, EN LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS NORMAS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁNSITO, PARA INCENTIVAR UN ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA

NÚMERO DE CONTRATO: PS239 -2026	**I.D. SECOP:** CO1.PCCNTR.9758564
LINK DEL PROCESO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44961205&isFromPublicArea=True&isModal=False	
VALOR: $9.517.763	
PLAZO: TRES (3) MESES Y TRECE (13) DIAS	**FORMA DE PAGO:** MENSUAL
DEPENDENCIA QUE SOLICITA: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	
NUMERO DE CDP:	
NOMBRE DEL RUBRO: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL	

PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Señalar con una X)	
- **Funcionamiento:**	- **Inversión:** X

DEPENDENCIA QUE SOLICITA	PRESUPUESTO	ORDENADOR
ALCALDE O SECRETARÍA DE DESPACHO	PROFESIONAL UNIVERSITÁRIO SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
NIT 890.980.807-1
SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
No. 944

El suscrito TESORERO certifica que el (la)SEÑORA: **VERONICA SIERRA RAVE** con Ced/Nit 1035861518 Se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda del municipio de GIRARDOTA por concepto de:

X	Impuesto Predial y sus complementarios	X	Fondo de Vivienda de Interés social
X	*Industria y Comercio y sus complementarios*	X	Multas de Policía
X	Tránsito y Transporte Municipal	X	Licencias de Construcción y otros
X	Convenios Industria y CCio y predial	X	

NOTA: Los funcionarios que expiden este certificado no son responsables de las sumas que adeuda los respectivos interesados sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del código penal ***CONTRATACION.***

.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2026 **FECHA DE VENCIMIENTO 24/09/2026**

MARIBEL AGUIRRE JARAMILLO

(TESORERA)

Realizó: MARIA PATRICIA GALLEGO VANEGAS

Revisó: TESORERA

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 08-10-2021	

Fecha	25/08/2026

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO/CONVENIO

N° del contrato/convenio PS239 -2026 N/A _____

Contratista/Asociado: VERONICA SIERRA RAVE N/A _____

No. Proceso en SECOP: CO1.PCCNTR.9758564 N/A _____

1. **SOLICITUDES**

MARQUE CON UNA X LA SOLICITUD	
Inicio del proceso	
Solicitud de Adición	
Solicitud prórroga	
Modificación	X
Suspensión	
Adjudicación	
Otro	

Objeto	OTRO SI NÚMERO UNO AL CONTRATO 239 DE 2026, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VINCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, COMO APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL TERRITORIO QUE ABARCA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, VELANDO POR EL USO CORRECTO DE ESTAS POR PARTE DE TODOS LOS ACTORES VIALES; A TRAVÉS DE LA PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN, EN LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS NORMAS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁNSITO, PARA INCENTIVAR UN ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Presupuesto Oficial	NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($9.517.763)
Certificado de Proyectos Bangir	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL
Plazo	TRES (3) MESES Y TRECE (13) DIAS
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JOAQUIN BERNARDO HERNANDEZ LOPEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.
Documentos aportados	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – REGISTRO PRESUPUESTAL Y PAZ Y SALVO

Observaciones:
La Constitución Política, en sus artículos 2, 24, 209 y 311, impone a las entidades territoriales el deber de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, asegurar la efectividad de los derechos de los ciudadanos, garantizar el derecho a la libre circulación y desarrollar sus competencias administrativas bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad. En desarrollo de dichos mandatos, corresponde al Municipio de Girardota adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público relacionado con la movilidad y la seguridad vial dentro de su jurisdicción.

En particular, la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Girardota, en su condición de organismo de tránsito, tiene a su cargo el ejercicio de las competencias de regulación, vigilancia, control y gestión del tránsito y transporte, así como la adopción de las medidas necesarias para preservar la seguridad de los usuarios de las vías, prevenir la ocurrencia de siniestros viales y garantizar condiciones adecuadas de movilidad.

De conformidad con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada y adicionada, entre otras disposiciones, por la Ley 2197 de 2022, las autoridades de tránsito tienen la obligación de velar por la seguridad de las personas y bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público, ejerciendo funciones de carácter regulatorio, preventivo, sancionatorio y de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. En consecuencia, el cumplimiento efectivo de dichas competencias demanda la disponibilidad de personal suficiente para atender de manera permanente y oportuna las necesidades operativas de la jurisdicción.

A su vez, la Ley 1310 de 2009, modificada por la Ley 2197 de 2022, reconoce dentro de la estructura de los organismos de tránsito la existencia de grupos de control vial o cuerpos de agentes de tránsito, encargados de desarrollar actividades de regulación de la circulación vehicular y peatonal, vigilancia, control e intervención frente al cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, de acuerdo con las competencias legalmente asignadas.

En este contexto, la contratación estatal constituye un mecanismo legítimo para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales, conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relacionado con la prevalencia del interés general, la responsabilidad, la economía y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración. Así mismo, el artículo 32 ibídem contempla el contrato de prestación de servicios como una modalidad contractual mediante la cual las entidades estatales pueden contar con apoyo para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento institucional, cuando se encuentre debidamente acreditada la necesidad y su procedencia jurídica.

Ahora bien, la necesidad que dio origen al contrato objeto de modificación no ha desaparecido, por el contrario, persisten las circunstancias operativas, administrativas y funcionales que justificaron su celebración inicial. La prestación del servicio de tránsito exige continuidad, presencia institucional y capacidad de respuesta frente a las dinámicas propias

de la movilidad municipal, por lo que la interrupción del apoyo requerido podría afectar la capacidad operativa de la Secretaría y, consecuentemente, la adecuada atención de las obligaciones legales a su cargo.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de planeación, continuidad, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, resulta jurídica, técnica y administrativamente necesario garantizar la continuidad de las actividades objeto del contrato, evitando traumatismos en la prestación del servicio y asegurando que la Administración Municipal cuente con la capacidad operativa necesaria para atender las obligaciones derivadas de sus competencias como organismo de tránsito.

Por consiguiente, el presente otrosí contractual se encuentra debidamente sustentado en la permanencia de la necesidad institucional, la continuidad del servicio y la salvaguarda del interés general, sin que la modificación pretendida implique la alteración de la naturaleza del objeto contractual, sino la adopción de las medidas necesarias para garantizar su adecuada y oportuna ejecución, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y de conformidad con los principios que gobiernan la contratación estatal.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la modificación contractual propuesta, toda vez que su finalidad responde a una necesidad real, actual y verificable de la Administración Municipal de Girardota, orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público de tránsito y movilidad, así como el cumplimiento efectivo de las funciones legalmente atribuidas a la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Conclusión:
En mérito de lo expuesto, se concluye que se encuentra plenamente justificada, desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y presupuestal, la modificación contractual objeto del presente otrosí, toda vez que persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato y resulta indispensable garantizar la continuidad de las actividades requeridas para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Girardota.

La modificación propuesta responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada, orientada a asegurar la continuidad y suficiencia del apoyo requerido para el ejercicio de las funciones de regulación, vigilancia, control y gestión de la movilidad, evitando afectaciones en la prestación del servicio y garantizando el cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas al organismo de tránsito.

En consecuencia, la suscripción del presente otrosí constituye una medida necesaria, razonable, proporcional y acorde con los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, continuidad del servicio, responsabilidad y prevalencia del interés general que gobiernan la actividad contractual del Estado. Así mismo, la modificación mantiene la naturaleza y finalidad del vínculo contractual y se encuentra encaminada exclusivamente a garantizar el cumplimiento oportuno y efectivo de las obligaciones a cargo de la Administración Municipal.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente y administrativamente conveniente continuar con la ejecución contractual mediante la modificación propuesta, en tanto esta permite atender de manera adecuada una necesidad institucional que permanece vigente y cuya satisfacción se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y con la garantía de una movilidad segura, eficiente y adecuada para la comunidad del Municipio de Girardota.

Joaquín Bernardo Hernández López
Secretario de Transporte y Tránsito

Proyectó: Carolina Vallejo Ospina